

200062



SOLICITUD DE APROVISIONAMIENTO

Fecha de elaboración

ÁREA SOLICITANTE

ÁREA	<i>Dirección de Administración</i>	TITULAR DEL ÁREA	RESPONSABLE DE LA SOLICITUD
		RUTH ISELA CASTAÑEDA ÁVILA <i>Directora de Administración</i>	EDITH MARGARITA ESPARZA RODRÍGUEZ <i>Coordinadora de Recursos Materiales</i>

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES	PROGRAMA	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
1	1	Servicio	Vehículo kia Río placas JPS-1288	Servicio de afinación por alcanzar el kilometraje requerido.	640 COMPONENTE 1 PARTIDA 3551	\$100,000

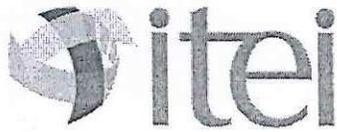
FECHA EN LA QUE SE REQUIERE LA ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO:

EVEN TO PARA EL QUE SE REQUIERE EL BIEN O SERVICIO:

JUSTIFICACIÓN:
Se requiere el siguiente servicio de afinación del vehículo arriba descrito bajo resguardo de la Secretaría Ejecutiva para mantener en óptimas condiciones de uso para realizar los traslados que requiera a los eventos y sesiones que sea invitada, sin ningún contratiempo.

SOLICITA	AUTORIZA	TRAMITA	PARTIDA Y DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA
Ruth Isela Castañeda Ávila Directora de Administración	Ruth Isela Castañeda Ávila Directora de Administración	Edith Margarita Esparza Rodríguez Coordinadora de Recursos Materiales	Sandra Sarahí Martínez Munguía Coordinadora de Finanzas

22-03-23
10:00am
Alex



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

R.M.
Por seguimiento

Memorándum No. SEJ/102/2023
Guadalajara, Jalisco a 16 de marzo del 2023

MTRA. RUTH ISELA CASTAÑEDA AVILA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
PRESENTE.

Por medio del presente le envié un cordial saludo y a la vez me permito informarle que toda vez que el vehículo KIA RIO de Placas: JPS 1288 ya cumplió con el tiempo estipulado de 6 seis meses requerido para realizarle el servicio general, es necesario se envíe a dicho servicio a la brevedad, ya que se corre el riesgo de perder la garantía de dicho vehículo.

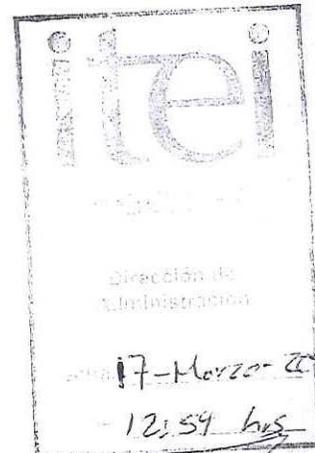
En razón de lo anterior adjunto al presente copia simple del registro de mantenimiento planificado del vehículo.

Sin más por el momento me despido y quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE
"2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y
Soberano de Jalisco"

Lic. Ximena Guadalupe Raygoza Jiménez.
Secretaria Ejecutiva

GIMM
c.c.p. Archivo



21-03-23
12:40pm.
dux

con 2 anexos

Ay. Vallarta 1312, Col. Americana C.P.44160, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (39) 3630 5745

www.itei.org.mx



Proveedores ITEI <proveedores@itei.org.mx>

Cita vehículo Secretaría Ejecutiva

1 mensaje

Alex Orozco <dan151084@gmail.com>

28 de marzo de 2023, 10:10

Para: proveedores@itei.org.mx

Cita folio 1574661

Miércoles 29 de marzo a las 10:40 con el asesor Oscar Barba

Servicio de los 80,000 kilómetros en Kia Country

Enviado desde mi iPhone

Orden de Servicio y Presupuesto N° PP029502

Folio Imp: PP029502

Ticket: Cliente

DALTON AUTOS DE ORIENTE GDL, SA DE CV
RFC: DAO141126SD1
AV. AMERICAS 899
ITALIA PROVIDENCIA, GUADALAJARA, JALISCO

ASESOR SERVICIO: BELTRAN AVALOS LAURA ARACELI
TELÉFONO:
EMAIL: 33-1150-1214

Fecha y Hora de Ingreso: 29/03/2023 10:35:00am Fecha y Hora Estimada Entrega: Mar 29 2023 3:00PM

CLIENTE: DANIEL ORTEGA BLANCO
DOMICILIO: 1 1 1 CHAPALITA
TELÉFONO: 33 12343211 3313293307
EMAIL: PROVEEDORES@ITEI.ORG.MX

Datos del Vehículo

MODELO: RIO KIA, RIO SEDAN LX AT . 20 PLACAS: JPS1288
SERIE: 3KPA24AC1KE135450 KILOMETRAJE: 63,358.00
MOTOR: G4FGJE044371 SUBMARCA:
COLOR: BLANCO PERLA TORRE: 45 BCO

Deja artículos de valor SI () NO ()

INVENTARIO FOTOGRÁFICO SI () NO ()

SINIESTRO NO°: POLIZA NO°:

Servicios y/o detalles ordenados por el consumidor

SERVICIO 80 MIL KM RIO A24A AUTORIZO EL CAMBIO DE PORTAPLACA EN FORMA GRATUITA EN CASO DE QUE EL ACTUAL SE ENCUENTRE EN MAL ESTADO.

Monto Total Programado: 4,490.01 MXN

Manifiesto bajo protesta que soy el dueño del vehículo, o tengo orden y/o autorización de él para utilizarlo y ordenar esta reparación, de los trabajos descritos, así como la colocación de las piezas, refacciones, repuestos y materiales e insumos necesarios para efectuarlos, obligándose en su nombre y en el propio a pagar el importe de la reparación; así mismo, como consumidor libero al prestador del servicio de cualquier responsabilidad que surja o pueda surgir con relación al origen, posesión o cualquier otro derecho inherente al vehículo o a partes y componentes del mismo, obligándome en lo personal y en nombre del propietario, a responder de todo lo relacionado con la unidad vehicular.

DALTON AUTOS DE ORIENTE GDL, SA DE CV con domicilio en AV. AMERICAS 899, COLONIA ITALIA PROVIDENCIA, JALISCO, C.P 44648 utilizará sus datos personales para fines de mercadeo, y para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que pueden hacer valer, Usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de la pagina daltoncorporacion.com.mx/en/aviso-de-privacidad o por medio del correo electrónico daltoncorporacion.com.mx/en/aviso-de-privacidad, manifiesto que he sido informado de las revisiones y reparaciones necesarias al vehículo.(leyendapropfaco.conca) , al cual tengo acceso a través de la pagina daltoncorporacion.com.mx/en/aviso-de-privacidad. Contrato que he revisado físicamente en las instalaciones del proveedor del servicio aquí señalado. Por éste conducto otorgo plena autorización en obligarme en los términos del contrato de adhesión antes citado. Aclarando que también lo he firmado en forma electrónica/digital y solicito que sea enviado a mi correo PROVEEDORES@ITEI.ORG.MX, aceptando el mismo en todos sus puntos. He sido debidamente informado por el proveedor, que de ser mi deseo se me entregará además de lo ya señalado un tanto del contrato en forma física. He sido informado que el automotor descrito con anterioridad será entregado exclusivamente al portador del presente previo pago respectivo.

FIRMA CLIENTE:



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

ORDEN DE COMPRA O SERVICIO

No. de Orden de compra o servicio: 62
Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio: 29/03/2023
Mes de suministro: MARZO

:: PÁGINA 1 DE 1 ::

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL: DALTON AUTOS DE ORIENTE GDL, S.A. DE C.V.
R.F.C.: DAO141126SD1
DOMICILIO: AV. DE LAS AMERICAS No.EJC01, COL. ITALIA PROVIDENCIA, GUADALAJARA, JALISCO, C.P. 44648
AGENTE DE VENTAS: N1 - ELIMINADO 1
CORREO ELECTRÓNICO: daltonnet@dalton.com.mx

PROCESO DE ADQUISICIÓN: FONDO REVOLVENTE
TIEMPO DE ENTREGA: UN DÍA
SERVICIO SOLICITANTE: SECRETARÍA EJECUTIVA
CONDICIONES DE PAGO: UN DÍA
EVENTO: PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES

Table with 8 columns: RENGLÓN, CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA, PARTIDA, DESCRIPCIÓN, ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS, PRECIO UNITARIO, MONTO. Row 1: 1, 1, Servicio, 3551, Servicio de kilometraje 80,000 del vehículo Kia Rio Sedán placas JPS-1288. El servicio incluye: * revisión general del vehículo, * puntos de seguridad, * bujía soul, rio, * aceite de motor mineral 5W30 granel, * arandela carter de aceite, * filtro de aceite, * filtro de aire NEW RIO, * mano de obra servicio Rio 2 80 mil km, * materiales diversos, * limpieza y sanitización de interiores.

OBSERVACIONES: Se solicita el siguiente servicio del vehículo asignado a la Secretaria Ejecutiva debido a que ya completó los kilómetros requeridos para realizarle el mismo, con el fin de mantenerlo en óptimo funcionamiento y pueda realizar sus actividades como asistir a los eventos que el Instituto organice o sea invitado.

SUB-TOTAL: \$3,870.70
IVA: \$619.31
TOTAL: \$4,490.01

CANTIDAD EN LETRA: (CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 01/100 M.N.)

ELABORÓ: EDITH MARGARITA ESPARZA RODRÍGUEZ, COORDINADORA DE RECURSOS MATERIALES
DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA: SANDRA SARAHÍ MARTÍNEZ MUNGUÍA, COORDINADORA DE FINANZAS
Vo. Bo. (Stamp and signature)
AUTORIZÓ: SALVADOR ROMERO ESPINOSA, COMISIONADO PRESIDENTE

FACTURAR A: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
NOMBRE DE: R.F.C. ITI-050327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P.44160 GUADALAJARA, JAL.
ENTREGAR EN: AV. VALLARTA NO. 1312. COL. AMERICANA GDL.JAL.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Condiciones contractuales de compraventa que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" representado en este acto por la Comisionada Presidente del organismo, a quien se le denominará "EL INSTITUTO" y cuyo nombre aparece autorizando la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra comparece la persona física o jurídica cuyo nombre, domicilio y demás generales se muestran en la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se obligan bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

FIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - La compraventa del (los) ítem(s) que se señala(n) en el anverso del presente instrumento, sus apensos y la propuesta (cotización) de "EL PROVEEDOR" presentada para su participación en el proceso de adquisiciones del presente contrato, los cuales forman parte íntegra de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

SEGUNDA. EL PRECIO. - El precio que el "INSTITUTO" pasará a "EL PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se señala al frente del presente contrato, mismo que deberá incluir todos los impuestos y gastos que se deriven del presente hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO. - El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios convenidos en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a entera satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, en un plazo de 15 quince días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios y al ingreso de su factura en la Coordinación de Recursos Materiales. Dicha factura para su recepción deberá contar con el sello y firma de recibido de conformidad por el área a la cual se entregó el bien o servicio. Para recibir su pago puntual, es indispensable que entregue en tiempo y forma la documentación que le sea requerida por el Instituto. Los días de pago a proveedores serán exclusivamente los días 05 cinco y 19 diecinueve de cada mes, siempre y cuando EL PROVEEDOR haya entregado previamente la factura con los requisitos de ley y en su caso demás documentación solicitada. Cuando el adeudo rebasa la disponibilidad presupuestal, "EL INSTITUTO" podrá ampliar el plazo para el pago a 30 treinta días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" así lo requiera, y "EL INSTITUTO" autorice, podrá otorgarle por concepto de anticipo, hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la orden de compra antes del I.V.A., para lo cual deberá garantizar el 100% (cien por ciento) del importe otorgado, a través de una garantía expedida por una compañía fianzadora con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante entrega de cheque de caja, cheque certificado, o efectivo a favor de "EL INSTITUTO", lo anterior de conformidad a lo establecido en la fracción I, del Art. 43, del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. Dicha garantía se entregará en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO", siendo este requisito esencial para el pago del citado anticipo, en el entendido que a partir de la entrega de dicho anticipo iniciará a contar el tiempo de entrega que se indica en la parte frontal del presente instrumento jurídico.

CUARTA. DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecida en el anverso del presente documento, mismo que correrá a partir del día siguiente en que fue notificado del presente documento, cumpliendo con las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el mismo y solo podrán ser modificadas, previa autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente instrumento.

QUINTA. DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes y/o servicios objeto de esta orden de servicio y/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y asume la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el periodo de un año a partir de su entrega.

SEXTA. DE LA INFORMACIÓN. - Las partes están de acuerdo en que toda la información que se proporcione, así como aquella que se obtenga o genere con motivo del presente contrato, tendrá el tratamiento que establecen las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, derechos de autor y demás disposiciones aplicables. Si la información se considera protegida por quien la facilita, la otra parte se compromete a vizilar su manejo y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

SÉPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras Personas Físicas o Morales va sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL INSTITUTO".

OCTAVA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del bien y/o servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL INSTITUTO", como patrocínado sustituto o solidario, en los términos del artículo 13, de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se generará ningún

derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo este último aieno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee este último para cumplir obligaciones contraídas en el presente contrato.

DÉCIMA. EN CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES. - En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá rechazar el bien y/o servicio que se encuentre en ese supuesto, obligándose "EL PROVEEDOR" a sustituirlo o corregirlo en un término no mayor a 5 cinco días hábiles, sin que esto exima la pena convencional aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. - Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- I. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenga las disposiciones que establece el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.
- II. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento jurídico.
- III. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente las garantías que se desprendan del presente contrato en los términos que se precisan para ese fin.
- IV. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte frontal del presente, dentro del término señalado para ese efecto o sea de características y especificaciones distintas, va sea de menor calidad a la pactada, en cuyo caso "EL INSTITUTO", podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para éste, notificando por escrito a "EL PROVEEDOR", haciéndole saber las causas en las que incurrió para la rescisión de ésta, independientemente de la aplicación de las penas convencionales que para el caso corresponda.
- V. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se desprendan de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.
- VI. El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega del bien y/o servicio, no cumpla con el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente instrumento jurídico, incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional; que será determinada en los siguientes casos:

Para el incumplimiento en el tiempo de entrega, la pena convencional podrá ser del 3% (tres por ciento) si el retraso es de 01 uno hasta 05 cinco días, el 6% (seis por ciento) si el retraso es de 06 seis hasta 10 diez días y el 10% (diez por ciento) si el retraso es de 11 once días o más. Dichos días se determinarán de acuerdo a la fecha plamada del sello de recibido de los bienes y/o servicios por el área responsable del "INSTITUTO" en la factura, contra el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente contrato, tomando como la fecha de recepción de la orden, una vez que se hayan determinado los días de incumplimiento, el monto de la pena será calculado en relación a la orden de compra y/o de servicio, o del remolón o remolones en el (los) cual(es) presente el atraso, mismo que será tomado antes del I.V.A. Por la no entrega del bien y/o servicio, la pena convencional será del 10% (diez por ciento) del total de la orden de compra y/o servicio, o del remolón del cual no realice la entrega antes del I.V.A. y se notificará la sanción correspondiente. En caso que "EL PROVEEDOR" no cubra la penalización aplicada, se le inactivará del Padrón de Proveedores de "EL INSTITUTO".

El pago de la pena convencional que se desprendan de la orden de compra y/o servicio, podrá ser mediante depósito a la cuenta del "INSTITUTO", por aplicación de descuento en la factura por el monto total de la sanción o descontando del pago programado por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Finanzas. En caso que "EL PROVEEDOR" no tenga programado pago y/o cubra el monto de la sanción a la que se haga acreedor, se notificará a la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco su incumplimiento, a fin de que sea inhabilitado como proveedor para ventas a Gobierno en el Estado de Jalisco. En el supuesto de que resulte la aplicación de pena convencional, no se aceptarán notas de crédito como pago.

DÉCIMA TERCERA. DE LA COMPETENCIA. - Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zapopan, Jalisco, renunciando por lo tanto, al foro que por razón de su domicilio presente o futuro les pueda corresponder.

DÉCIMA CUARTA. FIRMA DEL CONTRATO. - Pactan expresamente las partes que este contrato podrá ser acertado de manera indistinta mediante firma autógrafa o a través de firma electrónica.

Leído que el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe o Enriquecimiento ilegitimo, por lo cual aceptan cumplir con todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anverso del presente instrumento jurídico, acordándolos de común acuerdo el día de su celebración.

SALVADOR ROMERO ESPINOSA
COMISIONADO PRESIDENTE

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS
"POR EL INSTITUTO"

XIMENA GUADALUPE RAYGOZA JIMÉNEZ
SECRETARÍA EJECUTIVA

RUTH ISELÁ CASTAÑEDA ÁVILA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN



DALTON AUTOS DE ORIENTE GDL

RFC: DAO141126SD1 REGIMEN: 601 - REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES
AV. AMERICAS #899
COL. ITALIA PROVIDENCIA, CP. 44648
GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO
CONMUTADOR: (33) 8000-2000 SERVICIO: (33) 8000-2000



CLIENTE No.: 85688

FACTURA

NOMBRE: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMACIÓN PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS
PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

FI050115

RFC: ITI050327CB3

Lugar de expedición: 44648

DIRECCIÓN: AVENIDA VALLARTA 1312, COL. AMERICANA, CP. 44160

Fecha de Emisión: 30/03/2023 12:00:00am

POBLACIÓN: GUADALAJARA, JALISCO

Fecha de Certificación: 2023-03-30T16:05:36

Tipo de Comprobante: INGRESOS: Uso del CFDI: G03-Gastos en general

Versión: 3.3

Folio Fiscal: 81A41376-47EE-4754-A538-B1E29B435EC4

Regimen Fiscal:

Datos del la Orden: PP029502

Marca: KIA

Asesor: BELTRAN AVALOS LAURA ARACELI

Modelo: RIO KIA, RIO SEDAN LX AT, 2019, 4 CIL., 4

Fecha y Hora de Entrega: 29/03/2023 10:35:00am

No. Serie: 3KPA24AC1KE135450

Fecha y Hora Prometida: 29/03/2023 03:00:00pm

Año: 2019

Km. Entrada: 63,358

Placas: JPS1288

Table with 12 columns: Clave Prod Serv., No Identificación, Descripción del Producto, Cantidad, U Medida, Valor Unitario, Importe, Base Impuesto, Impuesto, Tipo Factor, Tipo Tasa, Importe Impuesto. Contains 13 rows of product details.



IMPORTE CON LETRA: Moneda: MXN
CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 01/100 M.N.
No. de Certificado: 00001000000414893772
No. de Certificado SAT: 00001000000516053874
Forma de Pago: 03 - Transferencia electrónica de fondos
Método de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición

CFDI RELACIONADOS
Tipo Relacion
CFDI por aplicación de anticipo
UUID
6144ebbf-2b15-4bb1-b12b-716b85206d71

SubTotal: \$3,870.69
IVA(%): \$619.32
Ret IVA: \$0.00
Ret ISR: 0.00
Total: \$4,490.01

Sello Digital del Emisor:

ZYH0+JI/HjR9mm91gLGllL7vAhroDlxR3y+13Xgg8i3kOHYJih0kbYDZCLoZmUu13n00VmpvF8rwhhAXPsfmNvKWlnvHXCLcbIKMSWCaUI6sdmpfevL9gZOnPxrOLDXQIS70 sMNzWui
inrECs4XnwJbf2P8jBJ2+GJoFtdabH0xkgmmaFqAFJwr0lul5AE8GCa+x4cEj+kKWKmiuY7QUSwIQZi93RASeukgijyPoyF2a3qpGG83G3R/8zWn8MUMAXEJM18h32 AwB47hjtOpEcRT
hY8h4bw/DJ0Az1HpOpGKSGC5MPWvnnUz0c4mBaj2Rn9f3mI7ohMHqCs+kA==

Sello Digital del SAT:

YZhKEmyc+HOq+TjvMI3qkdCQMKowxmekDWRI/8S7LwiBBhTy00u//AWrxMMENDBk2hWanB7788i9mJbpPpkptpuoJkPNMV7Fm0E0CmZUCO0RNklukl0Rk+mzm994qJv2YttLnRw
vyc4EMBUHG+QhNH5+oO0RK5dE07gExjQZajHm6xhFyaQd+UkkBB237c4TlsezHgm89Z61JdBJQB3iUmVoB3ntk3RsXzi3nZkrmKdPfyUZuqLLV4b3AVv9EloGoTu+DkZ9LRZG7a
sHdzRVC5CZQXEWG4LbNk89nDaK6JaBxNsUCFBKRWk6KsWEHI27X8elaO6uBp3Vq==

Cadena Original:

11.1181A4137647EE4754A538B1E29B435EC4|20230330T16:05:36|ZYH0+JI/HjR9mm91gLGllL7vAhroDlxR3y+13Xgg8i3kOHYJih0kbYDZCLoZmUu13n00VmpvF8rwhhAXPsfmNvKWlnvHXCLcbIKMSWCaUI6sdmpfevL9gZOnPxrOLDXQIS70 sMNzWui
nECs4XnwJbf2P8jBJ2+GJoFtdabH0xkgmmaFqAFJwr0lul5AE8GCa+x4cEj+kKWKmiuY7QUSwIQZi93RASeukgijyPoyF2a3qpGG83G3R/8zWn8MUMAXEJM18h32AwB47hjtOpEcRTY8h4bw/DJ0Az1HpOpGKSGC5MPWvnnUz0c4mBaj2Rn9f3mI7oh
MHqCs+kA==|00001000000516053874|



Santander

Comprobante de Operación

Tipo de Operación: TRANSFERENCIA INTERBANCARIA
Contrato: INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944
Usuario: 14093868 - SALVADOR ROMERO ESPINOSA
Referencia: 992023032916191613P393
Referencia numérica del Emisor:
Referencias del Movimiento: 9160183
Estado: EJECUTADO
Divisa: MXN
Cuenta CLABE: 014320655095603973
Cuenta Cargo: 65509560397 - CONCENTRADORA ITEI
Cuenta Abono: N2-ELIMINADO 73
Importe: \$ 4,490.01 MXN
Concepto: SERVICIO MTTO KIA JPS1288
Fecha y hora de Alta: 29/03/2023 16:19:16
Fecha y hora de Liquidación: 29/03/2023 16:19:21
Clave de Rastreo: 20230329400140BET0000491601830
RFC Beneficiario:
RFC Ordenante: ITI050327CB3
Importe IVA:
Email del Beneficiario:
Banco Destino: BANAMEX

Operación realizada por internet



Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

SuperLínea

55 5169 4301 ó 55 5169 4303

SuperLínea Empresarial

SuperLínea PyME

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."